

PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE SEVILLA. FALTAS DE ASISTENCIA POR MOTIVO DE LA COVID-19.

Las Instrucciones de 6 de julio de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la organización de los centros docentes para el curso escolar 2020/2021, motivada por la crisis sanitaria del COVID-19 y la Circular de 3 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativa a medidas de flexibilización curricular y organizativas para el curso escolar 2020/2021, contemplan el retorno a la actividad docente presencial para el presente curso por parte de la Consejería de Educación. Asimismo, esta normativa establece actuaciones para cuando ante la sospecha o confirmación de un caso COVID-19, la autoridad sanitaria determine la suspensión de la actividad docente presencial bien para el grupo o para el/la alumno/a.

En este sentido, la Instrucción Séptima, punto tres, de las Instrucciones de 6 de julio de 2020, señala: “De determinarse por la autoridad sanitaria la suspensión de la actividad lectiva presencial para uno o varios grupos de convivencia escolar del centro, o para todo el alumnado del mismo, la organización de la atención educativa se adaptará a la enseñanza a distancia, para lo que se tendrá en cuenta:

- El desarrollo de las programaciones adaptadas a la docencia no presencial.
- Nueva distribución horaria de las áreas/materias/módulos que permita una reducción de la carga lectiva compatible con el nuevo marco de docencia.
- Priorización del refuerzo en los aprendizajes y contenidos en desarrollo sobre el avance en los nuevos aprendizajes y contenidos”.

Asimismo, en el apartado Séptimo de la Circular de 3 de septiembre, se refleja: “Para aquellos casos en los que el alumnado no pueda asistir presencialmente por prescripción médica debido a patologías que puedan poner en riesgo su salud acudiendo al centro docente, se arbitrarán medidas para su atención de forma telemática con los recursos humanos y materiales existentes. De no poderse llevar a cabo dicha atención se informará a la inspección educativa de tal situación mediante informe motivado, con el objeto de dotar de los recursos suficientes al centro o proporcionar la atención al alumnado por vías alternativas”.

En la misma línea, cabe también reseñar el Art. 7.2. del Documento Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud. COVID 19 para Centros y Servicios Educativos Docentes (no universitarios) de Andalucía. Curso 2020/2021 aprobado por Acuerdo de Gobierno de 28 de agosto de 2020 (Boja nº 53 de 3 de septiembre): “El alumnado que presenta condiciones de salud que les hacen más vulnerables para COVID19 (por ejemplo, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer en fase tratamiento activo, inmunodepresión o hipertensión arterial, insuficiencia renal crónica, enfermedad hepática crónica u obesidad mórbida), podrá acudir al centro, siempre que su condición clínica esté controlada manteniendo medidas de protección de forma rigurosa, salvo indicación en contra de su médico de referencia. En caso de no considerarse procedente la incorporación, el centro educativo organizará la atención específica para dicho alumnado”.

Desde este contexto normativo y en base a las distintas situaciones que están viviendo los centros educativos, en relación a las faltas de asistencia a clase motivadas por la COVID-19, la Delegación de Educación, de la Junta de Andalucía y la del Ayuntamiento de Sevilla, con el visto bueno de la Inspección Educativa, proponen la siguiente intervención con el alumnado que no asiste al centro educativo, por razones justificadas o no.

El objeto del presente documento es ofrecer una respuesta a los diferentes escenarios que se están presentando en el inicio del curso, estableciendo criterios comunes para todo el municipio y que sirva de punto de partida para el debate y elaboración de un procedimiento definitivo.

TIPOS DE ABSENTISMO.

1.- *HISTÓRICO-TRADICIONAL*, cuyas causas no están motivadas por la COVID-19. Se aplicará el procedimiento habitual. (Protocolo Municipal).

2.- *ALUMNADO VULNERABLE*.

Referido al alumnado que, por prescripción médica, no pueda asistir presencialmente a clase, debido a patologías que pueden poner en riesgo su salud.

Aquí se puede presentar dos casuísticas:

2.1.- Alumnado al que se le ofrece el recurso de “Atención Domiciliaria”, en base las Instrucciones de 14 de Noviembre de 2013.

El alumnado que se puede acoger a esta modalidad es aquel que presenta patologías muy graves (oncológicos en fase de tratamiento, renales con diálisis semanales, enfermedades asociadas a la médula, fibrosis quísticas...) o con enfermedades raras que desde el nacimiento hacen que sean niños/as burbujas que no pueden salir de sus casas.

2.2.- Alumnado que padece alguna patología no contemplada en la normativa de Atención Domiciliaria, pero que su asistencia al centro educativo pone en riesgo su salud a causa de la Covid-19.

En estos casos y en base a la normativa expuesta con anterioridad, el centro educativo, previa solicitud de la familia, pondrá en marcha los recursos y medios necesarios para la atención educativa no presencial del alumnado. Para ello, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- Comunicación de la familia al centro educativo de la falta de asistencia de su/s hijo/a/s y los motivos. Para ello la familia deberá utilizar el Anexo 4.6 del Protocolo Municipal: “Modelo de notificación de faltas de asistencia y de puntualidad del alumnado”.

2.- Presentación de la documentación médica justificativa donde se indique la recomendación de no acudir al centro educativo por el riesgo para la salud que supondría la asistencia presencial.

En cualquier caso y ante una duda razonable del equipo docente, se activarán los mecanismos de coordinación con el personal sanitario de referencia, tal y como establece el protocolo COVID de cada centro.

3.- Solicitud expresa de la familia de que su/s hijo/a/s reciba/n atención educativa de forma no presencial.

4.- El equipo docente determinará la respuesta educativa necesaria con los recursos materiales y personales disponibles en el centro.

5.- En el supuesto que el centro, por diversas causas, no contara con los recursos materiales y personales necesarios, comunicará tal extremo a la Inspección de Educación con informe motivado.

6.- Una vez recibido el informe motivado de la Dirección del Centro sobre la imposibilidad de llevarse a cabo la atención a este alumnado, el/la Inspector/a de Referencia, dará traslado de tal circunstancia mediante el procedimiento homologado, a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación y Deporte, Igualdad, Política Sociales y Conciliación.

El alumnado que recibe enseñanza a distancia no estaría faltando si sigue el horario y las tareas que se le ha organizado.

3.- *ALUMNADO CONVIVIENTE CON FAMILIAR VULNERABLE.*

Referido al alumnado que convive con algún familiar que padece una patología que hace que sea especialmente vulnerable al virus.

En este caso se sigue el mismo procedimiento indicado con anterioridad, a excepción del **punto 2** que quedaría redactado de la siguiente manera:

2.- Presentación de la siguiente documentación justificativa:

- Informe médico que acredite que el familiar en cuestión padece una patología que le hace especialmente vulnerable al virus.
- Informe del pediatra o del médico de familia que justifique, en base al informe anterior, que la asistencia del alumno/a al centro educativo, supone un riesgo para la salud de dicho familiar.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar, que acredite que dicho familiar convive con el/la alumno/a. Se entiende que cuando son el padre y/o la madre viven juntos, salvo que acrediten situación de separación.

Los documentos que se piden se corresponden con el procedimiento indicado con anterioridad.

Respecto al seguimiento de la asistencia en este caso, si la solicitud se admite por parte del centro porque se ajuste a la normativa expuesta al inicio, se controla diariamente de igual manera que en el caso 2.2. Este alumnado tendrá atención educativa no presencial y

se seguirá el horario que el centro determine con el alumnado, por lo que el alumnado no faltará si sigue las tareas organizadas en el horario lectivo programado.

El profesorado responsable de la atención educativa no presencial lleva el seguimiento del trabajo del alumnado. El responsable COVID del centro puede recaer en distintos profesores/as. Ellos llevan el seguimiento del Plan COVID y del alumnado atendido de forma no presencial en colaboración con el profesorado responsable directamente.

4.- MIEDO AL COVID-19.

Referido a aquellas familias que no son ni han sido absentistas de forma sistemática y que justifican la ausencia de su hijo/a al centro educativo, exclusivamente por miedo al COVID-19.

Para la debida justificación de las faltas, las familias deberán comunicar por escrito al centro educativo la falta de asistencia y el motivo concreto, a través del Modelo de notificación de faltas de asistencia y de puntualidad del alumnado. (ANEXO 4.6 del Protocolo Municipal)

Al no estar debidamente justificada la falta de asistencia del alumnado al centro educativo por este motivo, se activará el protocolo de absentismo escolar, como viene siendo habitual en estos casos.

Con objeto de que este tipo de absentismo se resuelva favorablemente en el ámbito educativo, se intentará prolongar los tiempos y los plazos establecidos en la intervención del tutor/a, de la dirección del centro y de la Entidad colaboradora si la hubiera (contactos telefónicos, citaciones para entrevista, intervención del EOE o Departamento de Orientación...).

Si la familia se muestra colaboradora y receptiva, se le informará de nuevo sobre las medidas organizativas, pedagógicas y de seguridad adoptadas por el centro, a fin de que tome conciencia de que, frente a otros ámbitos sociales, el ámbito educativo es un espacio seguro.

Si la familia responde y el alumnado acude con regularidad al centro educativo, se procederá a cumplimentar el anexo 4.17 del Protocolo Municipal (Expediente resuelto favorablemente).

Si en el plazo que se haya establecido, no hay una respuesta positiva y un cambio de actitud por parte de la familia, la dirección del centro derivará el anexo 4.1 (Protocolo de colaboración de los centros educativos con los Servicios Sociales) a los Servicios Sociales de la zona, para que inicien su intervención.

5.- ALUMNADO EN CONFINAMIENTO.

El alumnado que deba permanecer tiempo en confinamiento por contacto estrecho con un familiar que ha dado positivo en COVID, los centros articularán la atención educativa no presencial, proporcionando tareas y seguimiento del alumnado mientras dura el confinamiento.